



Política de Representación de Intereses del Grupo EDP

Índice

1. HISTÓRICO DE VERSÕES	3
2. FINALIDADE	4
2.1. FUNDAMENTO	4
2.2. OBJETIVO.....	4
3. ÂMBITO.....	5
4. REFERÊNCIAS INTERNAS E EXTERNAS.....	5
4.1. REFERÊNCIAS INTERNAS	5
4.2. REFERÊNCIAS EXTERNAS	6
5. TERMOS E DEFINIÇÕES	6
6. DESCRIÇÃO E RESPONSABILIDADES.....	7
6.1. DEFINIÇÃO E COMPROMISSOS	7
6.2. RESPONSABILIDADES.....	10
7. DISPOSIÇÕES FINAIS.....	11

1. HISTORIAL DE VERSIONES

Versión	Fecha de aprobación	Elaborado por	Aprobación	Nota
1	04/07/2023	EA&S <i>Corporate Global Unit</i>	CAE	Emisión inicial

2. FINALIDAD

2.1. FUNDAMENTO

La visión de EDP - Energias de Portugal, S.A. ("EDP" o "Sociedad") es ser una empresa energética global, líder en la transición energética con el fin de crear un valor superior.

En este ámbito, su estrategia corporativa se alinea con la ambición del Acuerdo de París de limitar el aumento de la temperatura media mundial a 1,5 °C.

Para alcanzar este objetivo, es necesario un esfuerzo colectivo, y EDP se ha comprometido a unir a los principales *Stakeholders* y convertir estas relaciones en una de sus prioridades estratégicas. Esta posición se ha puesto de relieve en los foros y asociaciones en los que participa EDP, así como en los organismos reguladores con los que interactúa.

Los *Stakeholders* de EDP forman parte de la estrategia de sostenibilidad de la Sociedad y, desde 2004, el Grupo EDP ha adoptado los Principios de Desarrollo Sostenible, con los siguientes objetivos:

- Garantizar una relación abierta y de confianza con todos los *Stakeholders*;
- Promover canales de consulta y comunicación con los *Stakeholders* y tener en cuenta sus contribuciones y expectativas;
- Comunicar el rendimiento económico, ambiental y social de forma transparente y objetiva.

EDP informa desde 2017 de las actividades realizadas en virtud del Principio de Transparencia en las Relaciones Institucionales, que implica la prohibición de cualquier contribución o asociación de EDP con partidos políticos, candidatos, campañas políticas, personas o entidades relacionadas, incluida la entrega directa o indirecta de bienes y/o la prestación de servicios en nombre o en representación de EDP y la prohibición de utilizar recursos de EDP en acciones relacionadas con ellos, demostrando su enfoque transparente con las organizaciones. EDP informa a las autoridades competentes de los intereses legítimos de la Sociedad y/o del sector, que considera que deben tenerse en cuenta en los procesos de toma de decisiones.

La presente Política responde al mayor control y verificación al que están sometidas las empresas en la actualidad, y es esencial para reforzar la posición de EDP en la gestión de sus *Stakeholders*, dando a conocer su transparencia y garantizando la divulgación de información sobre las actividades encaminadas a presentar esa misma posición (en lo sucesivo, "Representación de Intereses").

2.2. OBJETIVO

La Política de Representación de Intereses tiene por objeto definir y regular la estrategia de las relaciones de EDP con las organizaciones nacionales e internacionales que llevan a cabo actividades dentro de su ámbito de intervención (tal y como se define en el punto 6.1.1).

EDP trabaja de manera proactiva y constructiva con gobiernos, administraciones, asociaciones sectoriales, proveedores, clientes, comunidades y otros *Stakeholders*, comprometiéndose a hacerlos participar a través de una escucha activa, planes de acción sostenibles y el respeto absoluto por la legislación y la regulación vigentes.

Todas las representaciones externas en instituciones que promuevan el intercambio de conocimientos o el *networking*, si respetan los valores éticos del Grupo EDP, se considerarán Representaciones de Intereses aptas.

El objetivo de la presente Política también es definir los principios generales de actuación y los deberes aplicables a EDP y a sus empresas controladas, con el fin de promover la Transparencia y la Integridad en todos los mercados en los que EDP opera.

Al representar las posturas de EDP en diferentes Grupos de Interés, todos los empleados deben respetar estrictamente el compromiso de EDP con la integridad, la transparencia y la participación política responsable.

También se pretende contribuir a la promoción de la Ética en el desempeño de cualquier actividad por parte de EDP, garantizando el cumplimiento de la ley, reglamento, principios y normas adoptadas.

3. ÁMBITO

Esta Política se aplica a EDP, así como a todas las empresas propiedad de EDP con sede en Portugal y a la Fundação EDP. En el caso de las empresas dominadas, con sede en Portugal o en el extranjero, los miembros de los órganos de gestión designados por EDP en estas empresas deben promover la transposición de la presente Política. El mismo principio debe aplicarse también a la Fundación EDP y al Instituto EDP.

La presente Política pretende establecer un marco programático y un compromiso común de la Representación de Intereses en EDP y en las empresas que controla, sin perjuicio de las especificidades locales en las diferentes geografías en las que está presente el Grupo EDP. Para ello, las empresas controladas podrán adoptar políticas y procedimientos específicos, garantizando así el cumplimiento de la legislación local aplicable. En cualquier caso, debe garantizarse la plena conformidad con las disposiciones de esta Política. Las políticas locales que se adopten y desarrollen a las particularidades de su respectiva jurisdicción, así como cualquier excepción en la aplicación de esta Política debido a restricciones jurídicas locales, deben ser objeto de consulta y revisión por parte de la *External Affairs & Stakeholders Corporate Global Unit (EA&S)*, que desarrollará sus análisis en paralelo con la *Compliance & Internal Control Corporate Global Unit (C&IC)* y con la *Legal & Governance Corporate Global Unit (L&G)*.

Se mantendrá una coordinación general adecuada a nivel transversal para garantizar la coherencia continua entre las políticas o procedimientos con los principios establecidos en la presente política.

4. REFERENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS

4.1. REFERENCIAS INTERNAS

- a) Código de Ética;
- b) Política de Integridad;
- c) Política de relaciones con los *Stakeholders* y Modelo de clasificación de *Stakeholders*;

- d) Guía de metodología de gestión de *Stakeholders* del Grupo EDP (incluye el Plan de participación local de los *Stakeholders*);
- e) Política de Medio Ambiente del Grupo EDP;
- f) Procedimiento de Relación con Personas Expuestas Políticamente;
- g) Principios de desarrollo sostenible;
- h) Código de conducta del proveedor;
- i) Instrucciones vinculantes;
- j) Políticas y Procedimientos;
- k) Política de Inversión Social;
- l) "*Stakeholders Management – Reputation Survey Action Plan*".

4.2. REFERENCIAS EXTERNAS

- a) OCDE (2011), Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales;
- b) Responsabilización (2015), Norma de participación de los *Stakeholders* AA1000;
- c) Directiva de la UE relativa a los informes de sostenibilidad de las empresas;
- d) Normas Europeas relativas a los Informes de Sostenibilidad a través de EFRAG, Grupo Consultivo para la información financiera en Europa Propuesta de Directiva de la UE sobre la debida diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad (entrada en vigor en 2024);
- e) Principios de la OCDE para la Transparencia y la Integridad de los Grupos de Presión;
- f) Informe del Pacto Mundial de las Naciones Unidas sobre la Actuación Responsable de los grupos de presión;
- g) Normas Internacionales para la regulación de los grupos de presión;
- h) Tratado de la Unión Europea;
- i) Iniciativa Europea en materia de Transparencia;
- j) Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de Transparencia Obligatorio;
- k) Código de Conducta del Registro de Transparencia de la UE.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Gastos: Importe monetario para apoyar las actividades de Representación de Intereses, que puede adoptar alguna de las siguientes formas:

- a) Cuotas;
- b) Patrocinios;
- c) Apoyo a grupos de trabajo específicos; o
- d) Subcontratación de empresas, especialmente la consultoría especializada.

Grupos de Interés: Representantes que promuevan la defensa de los intereses de la Sociedad de forma transparente y responsable.

Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea y Comisión Europea.

Miembro de un Grupo de Presión Interno: Colaborador del Grupo EDP que desarrolla actividades de lobby en los Estados Unidos de América o en las instituciones de la Unión Europea.

Miembro de un Grupo de Presión: Toda persona, empresa u organización que ejerza actividades de presión en los Estados Unidos de América o en las instituciones de la Unión Europea en nombre de un cliente tercero o cuyos empleados realicen actividades de presión en nombre de un cliente tercero de acuerdo con las leyes o reglamentos aplicables en tales jurisdicciones e debidamente inscritos en un registro de dominio público previsto en las leyes de los Estados Unidos de América y/o la Unión Europea.

Representación de Intereses: Actividad que refleja el enfoque de la relación de EDP con las organizaciones nacionales e internacionales que llevan a cabo actividades comprendidas en su ámbito de intervención definido en el punto 6.1.1, actividad esta, guiada por la Integridad y la Transparencia.

UGC: Las Unidades Globales Corporativas desempeñan una función estructurante de apoyo al Consejo de Administración Ejecutivo en la definición y el control de la aplicación de estrategias, políticas y objetivos.

6. DESCRIPCIÓN Y RESPONSABILIDADES

6.1. DEFINICIÓN Y COMPROMISOS

6.1.1. Representación de intereses

Al abarcar cuestiones importantes que afectan a las actividades de EDP y/o a sus *Stakeholders*, la Representación de Intereses incluye actividades realizadas con el fin de participar en los procesos públicos de toma de decisiones, desarrollando interacciones con diversas instituciones a nivel nacional e internacional, con objeto de dar a conocer, ante las entidades competentes, los intereses legítimos de la Sociedad y/o del sector, que EDP considera que deben tenerse en cuenta en el contexto de dichos procesos de toma de decisiones. La representación de intereses incluye las siguientes actividades:

a) Actividad de grupo de presión

El grupo de presión es una actividad regulada jurídicamente en ciertos mercados donde EDP está presente, especialmente en Estados Unidos de América y en las instituciones europeas. En este sentido, y considerando única y exclusivamente estos mercados, esta Política considera como grupo de presión la actividad desarrollada por los miembros de los grupos de presión internos y los grupos de presión, tal y como se han definido *anteriormente*.

b) Asociaciones empresariales y comerciales u organizaciones sin ánimo de lucro que representan intereses colectivos

Este subgrupo incluye asociaciones empresariales y comerciales u organizaciones sin ánimo de lucro para la construcción pública de procesos de toma de decisiones (en particular, procesos legislativos y similares con impacto en las actividades empresariales) o el intercambio de conocimientos (en grupos de trabajo temáticos) de los que EDP, o cualquiera de las empresas a las que se aplica esta Política, es miembro.

c) Otros representantes de intereses colectivos

Esta categoría incluye otros grupos de interés no enumerados en los anteriores apartados a) y b) que contribuyen a incentivar a las empresas a desarrollar actividades en el marco de esta política en su proceso de participación con los *Stakeholders*.

d) Exclusiones:

La definición de representación de intereses no incluye:

- 1) Financiación de campañas o candidaturas políticas locales, regionales o nacionales, dado que ninguna de las sociedades del Grupo realiza contribuciones monetarias o en especie a partidos políticos, candidatos, estructuras de campañas políticas, candidaturas o personas o entidades relacionadas. A pesar de esta exclusión, debe considerarse la situación específica de EDP Renewables North America porque, según las leyes y normativas aplicables a la misma, como participada, adopta mecanismos para la participación de sus empleados en los procesos políticos y ha establecido un comité de acción política (PAC: *policy action committee*) llamado "EDPR NA PAC". EDPR NA PAC se financia en su totalidad con contribuciones monetarias personales voluntarias, realizadas por miembros del PAC, la cual, de acuerdo con las leyes y normativas aplicables, está integrada por colaboradores. En este ámbito, las decisiones sobre las campañas políticas que se apoyarán son adoptadas por el Consejo de Administración del PAC, cuyos miembros se eligen en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. Las empresas del Grupo EDP no realizan contribuciones financieras a estos fondos y no influyen en absoluto en la forma en la que se asignan.
- 2) La Política de Inversión Social de EDP.

6.1.2. Compromisos de EDP

EDP se compromete a:

- Continuar su actividad en estricta conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, junto con la promoción de una acción responsable guiada por los más estrictos estándares de Transparencia, Ética e Integridad. EDP garantiza el cumplimiento de la legislación nacional e internacional aplicable a cada entidad del Grupo EDP, así como de la presente Política y otras normas internas en vigor, y no se toleran actos u omisiones que constituyan una infracción o violación de dichas normas. Por ello, EDP promueve una conducta respetuosa con la

legislación aplicable, honesta, íntegra, profesional y justa, y exige a las empresas que integran el Grupo, a sus empleados y a terceros que actúen en su nombre, que mantengan un comportamiento respetuoso con este compromiso.

- Divulgar externamente, en su Informe Anual Integrado, las actividades de Representación de Intereses más significativas y el valor total de los Gastos asociados, así como todas las posturas públicas relevantes informadas. En la [página corporativa de Internet](#), en el área "Transparencia en las relaciones institucionales", hay información detallada sobre las actividades de Representación de Intereses y representación del posicionamiento climático.
- Cumplir las siguientes fases para unirse a determinada entidad en el ámbito de la actividad de Representación de Intereses:
 - 1) Antes de la adhesión formal de EDP o de empresas a las que se aplica la presente Política, debe llevarse a cabo un análisis en profundidad de las posturas públicas, la misión, la organización y su adecuación a los objetivos estratégicos del Grupo EDP, incluido el posicionamiento con respecto a los objetivos del Acuerdo de París, con nuevas adhesiones que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración respectivo y la información facilitada al Consejo de Administración Ejecutivo.

Para cualquier Gasto que se vaya a realizar, deben respetarse las disposiciones establecidas en las normas internas de EDP.

- 2) Una vez formalizada la adhesión, supervisar la respectiva actividad a efectos de la difusión de la posición del Grupo EDP y la comprobación de su respectiva alineación.
- 3) Celebrar una reunión anual para comprobar la adecuación con la estrategia de EDP y, en su caso, renovar la afiliación, que deberá ser aprobada por el Consejo de Administración respectivo, con la información que se facilitará al Consejo de Administración Ejecutivo.

En caso de descoordinación con la estrategia de EDP, deben fomentarse las siguientes acciones:

- Contribuir activamente, a través de grupos de trabajo, promoviendo la posición del Grupo EDP y/o asumiendo responsabilidades en su seno, con el fin de promover una base común para garantizar la alineación con la estrategia del Grupo, en particular en lo que respecta al cambio climático, influyendo en las políticas y perspectivas de dicha organización;
- Declarar expresamente que no se apoya la actividad desarrollada;
- En último caso, considerar la opción de no renovar la adhesión y/o formalizar la desvinculación, divulgando públicamente esta decisión.

6.1.3. Obligaciones de los empleados de EDP

Cada empleado que esté legalmente autorizado a ejercer actividades de Representación de Intereses y a actuar en nombre de EDP o de las empresas a las que se aplica esta Política deberá:

- Actuar dentro de los límites impuestos por la normativa interna de EDP.

- Difundir internamente la información que figura en el Anexo (Informe Interno de Representación de Intereses) por los medios indicados en el punto 6.2.2 a continuación.
- Si es obligatorio, según la legislación en vigor en las instituciones de la Unión Europea y/o de Estados Unidos de América, realizar el respectivo registro antes de iniciar cualquier actividad de Representación de Intereses.

6.1.4. Obligaciones del Miembro de un Grupo de Presión

El Miembro de un Grupo de Presión estará debidamente registrado y notificará a EDP cualquier cambio en dicho registro. Siempre y cuando actúe en nombre de EDP o de la empresa a la que se aplica la presente Política, el Miembro de un Grupo de Presión informará a la empresa afectada y orientará su conducta en consonancia con los principios contenidos en la presente Política, así como con otras normas internas existentes y siempre en conformidad con el marco jurídico aplicable. El Miembro de un Grupo de Presión solo puede realizar sus actividades, siempre y cuando estén reguladas por la jurisdicción en la que lleva a cabo sus actividades, en particular las instituciones de la Unión Europea y Estados Unidos de América.

6.2. RESPONSABILIDADES

6.2.1. Implementación

El desarrollo de las actividades de Representación de Intereses tendrá en cuenta:

- a) El marco reglamentario que deben cumplir las empresas del Grupo EDP en los distintos mercados, así como el Código de Ética de EDP, la Política de Integridad del Grupo EDP y otras normativas internas en vigor;
- b) Los objetivos y compromisos de las actividades comerciales de EDP;
- c) La difusión transparente de los procedimientos, sistemas de gestión y mecanismos de cumplimiento para las actividades de Representación de Intereses, incluso en el Informe Anual integrado;
- d) El mapeo y gestión de los grupos de Representación de Intereses implicados y la gestión de los mismos;
- e) Impartir formación a los empleados de EDP o de las empresas a las que se aplica la presente Política, o a terceros que actúen en nombre de EDP o de empresas del Grupo EDP, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6.1.3. *anterior*.

6.2.2. Principios de acción

El Consejo de Administración Ejecutivo de EDP es responsable de aprobar la definición de los objetivos, políticas y modelos de gestión referentes a la organización de los *Stakeholders*, incluida la Representación de Intereses del Grupo EDP, en consonancia con los objetivos estratégicos.

El proceso de gestión de las actividades de Representación de Intereses, así como cualquier revisión, está a cargo de la EA&S.

Las empresas a las que se aplica la presente Política que cuenten con equipos locales que supervisen las actividades de Representación de Intereses, deben informar de su actividad a la EA&S en los siguientes términos:

- Cada Unidad de Negocio (UN) y UGC debe designar una persona de contacto. Esta persona será la responsable de mantener una tabla actualizada según lo establecido en el Anexo (Informe interno de Representación de Intereses) y enviársela a la EA&S cada seis meses, o cuando considere oportuno;
- En las actividades de Representación de Intereses de EDP con más de un miembro, se identificará previamente a una persona de contacto nombrada por la UN o UGC implicada;
- El responsable de la UN/UGC informará anualmente, o cuando sea pertinente, a la EA&S, si considera oportuna la desvinculación de determinadas organizaciones a las que supervisa en el ámbito de la actividad de Representación de Intereses. El mismo procedimiento debe observarse en la identificación de nuevas organizaciones en las que EDP pueda marcar presencia y desarrollar su actividad con ellas.

La EA&S presentará un informe anual al Consejo de Administración Ejecutivo sobre la supervisión de Representación de Intereses, proponiendo nuevas representaciones e identificando oportunidades de desarrollo. El análisis de los gastos anuales y su respectivo impacto también deben incluirse en ese informe.

6.2.3.Mecanismo de consulta y reclamaciones

Sin perjuicio de los restantes canales existentes en EDP, si un colaborador de las empresas del Grupo EDP, o un tercero que actúe en nombre de EDP o de cualquiera de las empresas a las que se aplica la presente Política tiene dudas sobre cómo actuar en una situación particular relacionada con la Representación de Intereses, debe consultarlo con la EA&S en la dirección de *correo electrónico* stakeholders@edp.com.

7. DISPOSICIONES FINALES

- a) Esta Política deroga el Principio de Transparencia en las Relaciones Institucionales aprobado en 2017.
- b) Las empresas del Grupo EDP son responsables, en el ámbito de sus acciones, de la implementación de los procedimientos y acciones necesarios para la correcta aplicación de la Política.
- c) Cada una de las empresas a las que se aplica esta Política es responsable de comunicar a los *Stakeholders* esta Política de Representación de Intereses.
- d) La Política surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración Ejecutivo de EDP.
- e) La EA&S es responsable de la revisión y adecuación de la presente Política y deben presentarse propuestas de revisión siempre que se considere adecuado.

- f) Esta Política se publicará en el sitio web corporativo de EDP en Internet.
- g) Se promoverá un plan de comunicación para informar del contenido de esta Política a todos los empleados de las empresas del Grupo EDP o de terceros que actúen en nombre de EDP o de las empresas a las que se aplica esta Política.

Anexo - Informe Interno de Representación de Intereses

Mercado	Nombre	Tipo de RI (grupo de presión, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, otros)	Nivel de participación del representante de EDP	Gastos	Tipo de gasto	Tipo de actividades realizadas	Posición pública/resultado de la interacción mantenida, en su caso